



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PARTICIPARÁ BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

La Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 35, fracciones I y II; 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado C y 122, Apartado A, fracciones II, III y VI de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 226 y 228 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**; artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c) e) y f) de la **Ley de General de Partidos Políticos**; artículos 7, Apartado F, numeral 2 y 27, Apartado B de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; artículos 240, 242, 256, 257, 264 Fracción IV, 274 y 275 al 290 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**; en el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**; los **Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023, IECM/ACU-CG-062/2023 y IECM/ACU-CG-091/2023 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México**; en los artículos 1, 2, 3, 8, 16, 17, 19, 23, 39 apartado A fr. XII y 62 al 72 del **Estatuto del Partido de la Revolución Democrática**; artículos 1, 3, 18, 26, 27, 34, 36, 39, 41, 42, 43 y 64 del **Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática**, se;

C O N V O C A

A las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, en pleno goce de sus derechos político-electorales y, en su caso, estatutarios a participar en el proceso de elección interna de la persona que será postulada como candidata al cargo de: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; que participarán bajo las siglas de este instituto político en el proceso electoral ordinario local de la Ciudad de México 2023-2024, bajo las siguientes:

B A S E S

I . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S

I.1.- El registro que se lleve a cabo implica necesariamente que cada persona aspirante conoce y acepta en sus términos la presente Convocatoria, los requisitos exigidos para participar en el proceso de elección interna, así como las reglas y procedimiento establecidos para el mismo.

I.2.- El registro que realice cada persona aspirante otorga sin excepción alguna, la autorización a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, su Órgano Técnico Electoral, a la Unidad de Transparencia o a las instancias internas competentes a publicar únicamente la información y datos personales necesarios para proceso electoral, en términos de lo permitido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Estatuto; el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental; y el Reglamento de Elecciones, éstos tres últimos, del Partido de la Revolución Democrática.

I.3.- Las y los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección interna de este instituto político sólo podrán solicitar registro para la precandidatura a uno solo de los cargos de elección popular, salvo en los casos establecidos en la normatividad electoral.

I.4.- Todas las personas que deseen participar en el proceso de selección interna ya sean externas o afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, competirán en igualdad de condiciones, en términos

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

del artículo 67 del Estatuto de este partido, debiendo observar en todo momento la normatividad interna de este instituto político.

I.5.- Las y los aspirantes que se desempeñen en el servicio público o que sean representantes populares y deseen participar en el proceso de selección interna convocado, deberán observar los tiempos y términos establecidos para la separación de su encargo, cuando así corresponda, en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la normatividad electoral nacional y local de la Ciudad de México.

I.6.- Las personas que obtengan el registro a una precandidatura deberán privilegiar el consenso y la concertación que consoliden la unidad y fortalecimiento del Partido a través del diálogo, coadyuvando así en la toma de las mejores decisiones sobre las postulaciones de las candidaturas establecidas en el presente instrumento.

I.7.- Cuando dos o más precandidaturas al cargo convocado en el presente instrumento, realicen un acuerdo en el que determinen una precandidatura o candidatura de unidad, deberán comunicarlo por escrito al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, para los efectos legales a que haya lugar, adjuntando las renunciaciones correspondientes, subsistiendo su obligación en materia de fiscalización de presentar en tiempo y forma su informe de gastos de precampaña.

I.8.- Las personas que aspiren a una precandidatura, así como quienes en su momento las ocupen, podrán interponer los medios de defensa internos en contra de las resoluciones o determinaciones de los órganos internos de este instituto político relativos a cada etapa del proceso interno, contando con un plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se haga pública la determinación, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Interna de este instituto político.

El diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, realizó el acto protocolario de la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, por lo cual, de conformidad con el artículo 357, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 12, segundo párrafo del Reglamento de Disciplina Interna del partido, todos los días y horas son hábiles.

I.9.- Si de los registros otorgados a las precandidaturas o que al momento de la postulación de las candidaturas o de las observaciones de la autoridad administrativa, se desprende que no se cumple con la paridad de sustantiva o la paridad género, el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva realizará los ajustes necesarios, en términos de la legislación aplicable.

I.10.- Si a una candidatura electa en el proceso interno, se le suspende la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, se le cancela el registro, fallece o renuncia a la candidatura, se faculta al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, para realizar la designación correspondiente.

I.11.- La contravención a las disposiciones establecidas en la normatividad interna de este instituto político o esta Convocatoria, darán lugar a la cancelación del registro de la precandidatura según la gravedad de la falta, lo que será determinado mediante procedimiento seguido ante los órganos jurisdiccionales, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto o sus reglamentos, cuando se trate de personas afiliadas al partido.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

II.- DEL CARGO A ELEGIR

II.1.- Una persona que ocupará la candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

III.- DE LA PARIDAD SUSTANTIVA, LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

III.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto, y en cumplimiento de la paridad de género y los criterios para alcanzar la sustantividad mediante los mecanismos establecidos para tal efecto en el “**ACUERDO 19/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA INCLUSIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO”**”.

IV.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA:

IV.1.- Las personas que deseen participar en el proceso de selección interna para la candidatura señalada en la Base II del presente instrumento, con independencia de que sean internas o externas, en primer término, deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales que correspondan al cargo por el que aspiran competir, a saber:

a) **REQUISITOS GENERALES;** los establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;

II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.

III. No haber sido sentenciada o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

IV. No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual; y

V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.

b) **JEFATURA DE GOBIERNO:** los establecidos en los artículos 32 apartado B. de la Constitución Política de la Ciudad de México y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México:

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

- I. Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;
 - II. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años. La ausencia de la Ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo del servicio público;
 - III. Tener 30 años cumplidos al día de la elección;
 - IV. No haber recibido sentencia por delito doloso;
 - V. No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo Local o federal, a menos que se separe definitivamente de su puesto al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;
 - VI. No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;
 - VII. No ejercer una Magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente;
 - VIII. No ejercer una Magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;
 - IX. No ser legislador o legisladora Local o Federal, ni ser concejal o titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;
- I. No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley;
 - II. No haber sido Consejera o Consejero, Magistrada o Magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente; y

Para determinar la elegibilidad de la precandidatura o candidatura es necesario no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en las fracciones V, VI y VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.2.- Las personas aspirantes que se encuentren afiliadas al partido, adicionalmente a lo señalado en el numeral V.1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

A efectos de tutelar el principio de equidad en la contienda, esta separación por licencia deberá ser efectiva a partir de su presentación y hasta un día después de la jornada electiva del proceso de selección interna. Quedando en condiciones de regresar a su cargo partidario en el tiempo que este estime o considere.

En el caso de que la persona resultase electa en definitiva en el proceso electoral constitucional deberá presentar de forma inmediata renuncia definitiva al cargo partidario.

e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad sustantiva e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula;

f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito o Estatal;

g) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que, de conformidad con el artículo 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la persona solicitante:

I.- No haber sido sentenciada o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

II.- No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual; y

III.- No estar inscrito en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentre vigente en la Ciudad de México.

El solicitante, en el mismo escrito, autorizará a las instancias partidistas, así como a las autoridades electorales, para que puedan verificar la veracidad de la información mediante la consulta a las instancias correspondientes; y

h) No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la Ciudad de México, a cuyo efecto deberá al momento de su registro como precandidata o precandidato, exhibir constancia de no inscripción, con una antigüedad de expedición no mayor de 3 (tres) días anteriores a la fecha de su solicitud.

IV.3.- Las personas aspirantes externas adicionalmente a lo señalado en el numeral V.1 de la presente base, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y 45 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;

a) Dar su consentimiento por escrito;

b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;

d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;

e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;

f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;

h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que, de conformidad con el artículo 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la persona solicitante:

I.- No ha sido sentenciada o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

II.- No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual; y

III.- No estar inscrito en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentre vigente en la Ciudad de México.

El solicitante, en el mismo escrito, autorizará a las instancias partidistas así como a las autoridades electorales, para que puedan verificar la veracidad de la información mediante la consulta a las instancias correspondientes; e

i) No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en la Ciudad de México, a cuyo efecto deberá al momento de su registro como precandidata o precandidato, exhibir constancia de no inscripción, con una antigüedad de expedición no mayor de 3 (tres) días anteriores a la fecha de su solicitud.

IV.4.- La solicitud de registro de cada persona aspirante a la precandidatura deberá especificar los siguientes datos:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Sobrenombre;
- c) Sexo;
- d) Género;
- e) Lugar y fecha de nacimiento;
- f) Domicilio y tiempo de residencia;
- g) Ocupación;
- h) Clave de elector de la credencial para votar;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

- i) El cargo para el que se postulan;
- j) Respecto al género y la acción que garantice el acceso a las candidaturas a las poblaciones de atención prioritaria, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), f), g), h) e i) del Estatuto. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción;
- k) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de las precandidaturas ante el Órgano Técnico Electoral, signado por la persona aspirante a la precandidatura.
- l) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- m) Clave Única de Registro de Población;
- n) Registro Federal de Contribuyentes;
- o) Número telefónico particular;
- p) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- q) Número Telefónico celular;
- r) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- s) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

IV.5.- La Solicitud de Registro se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas electorales federales y locales;
- b) Declaración de aceptación de la precandidatura;
- c) Copia legible de su credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- f) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- g) Constancia de residencia emitida por la autoridad administrativa que corresponda de la Ciudad de México, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- h) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;
- i) Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación solo para personas aspirantes internas;
- j) Copia certificada legible de acta de nacimiento;
- k) Currículo privado;
- l) Currículo público, el cual deberá contener;
 - Nombre o nombres y apellidos;
 - Tipo de competencia (ámbito local);
 - Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2023-2024);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral;

En el mismo manifestará su consentimiento para que este currículum, sea hecho público en la plataforma digital denominada "Sistema Conóceles", que está a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

- m) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- n) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a la persona que ostenta las precandidatura o candidatura al cargo de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral;
- o) Proyecto de trabajo de Gobierno;
- p) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Coordinación de Transparencia de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- q) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículum público y otra en el privado.
- r) Formulario de Aceptación de Registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, sólo por la persona propietaria;

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las personas que aspiren a una precandidatura por sí o a través de su representación en medio digital, totalmente legibles, así como en su caso los formatos que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral debidamente llenados, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro.

IV.6.- A ninguna persona podrá registrarse en distintas precandidaturas a cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, salvo los casos y hasta el límite permitido por la normatividad electoral de la Ciudad de México.

IV.7.- A ninguna persona podrá registrarse a una precandidatura para un cargo de elección popular federal y simultáneamente para cargo de elección popular del ámbito local.

V. - DEL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS .

- a) Las personas que aspiran a la precandidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizarán su registro de forma unipersonal.
- b) Los registros de las personas que aspiran a una precandidatura a la Jefatura de Gobierno se realizarán de manera presencial.
 1. Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a una precandidatura la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México señalado en la Base II., de la presente convocatoria a la Presidencia de la República se recibirán en las instalaciones del Órgano Técnico Electoral, sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro del periodo comprendido del 29 de octubre al 2 de noviembre en un horario de las 12:00 horas a las 18:00 horas, salvo el último día de las 12:00 horas y hasta las 23:59 horas.
 2. En caso de que existan omisiones o defectos en la documentación presentada para el registro, las personas aspirantes al cargo señalado en el numeral 1 de la Base II. de la presente convocatoria, podrán realizar subsanaciones durante el periodo de registro.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

Una vez concluido el registro las personas aspirantes o su representación, contarán hasta con un día para realizarlas, el cual correrá el 03 noviembre de 2023, en un horario de las 12:00 a las 23:59 horas.

El registro de personas aspirantes a las precandidaturas de los cargos señaladas en la Base II., del presente, se realizará bajo el procedimiento que se señala a continuación:

1. Las personas aspirantes presentarán LA SOLICITUD DE FOLIO para el registro de sus precandidaturas al momento de solicitar su registro mediante el formato que será aprobado por el Órgano Técnico Electoral. Los formatos de registro serán publicados en la página oficial nacional del Partido, www.prd.org.mx por el Órgano Técnico Electoral en su apartado, mismo que podrá ser proporcionado si así se solicita.
2. El Órgano Técnico Electoral, asignará el folio correspondiente, para presentar la solicitud de registro y las documentales que lo acompañen.
3. El Órgano Técnico Electoral, extenderá acuse de recibo, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:
 - a) Número de folio;
 - b) La fecha y hora de la recepción de la solicitud de registro;
 - c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
 - d) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que entrega la solicitud de registro; y
 - e) Nombre completo y apellidos, así como firma de la persona que recibe la solicitud de registro.
4. Si la solicitud de registro no reúne los requisitos en el instrumento convocante el Órgano Técnico Electoral, orientará y señalará a quien solicite el registro sobre el incumplimiento de los mismos, en el acuse de solicitud de registro.

Las falta u omisiones del cumplimiento de requisitos se hará constar en el acuse que se extienda, debiendo señalar aquellas deficiencias o documentos faltantes. Se contará con plazo máximo de un día para subsanar las mismas, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente.

En caso de no subsanar dentro del plazo concedido se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

5. La determinación respecto al otorgamiento o negativa de registro de precandidaturas se llevará a cabo a más tardar el día 4 de noviembre de 2023, el cual será publicado en la página del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del Órgano Técnico Electoral.
6. **SUSTITUCIÓN.** Las personas que integran las precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia, en términos de lo contemplado por el artículo 53 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
7. **CANCELACIÓN.** El registro de precandidaturas podrá ser cancelada en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
8. Si una vez electa una candidatura, le es suspendida la vigencia de sus derechos como persona afiliada, renuncia al Partido, es inhabilitada, fallece, renuncia a la candidatura o se le cancela el

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base; será el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, quien determine quién ocupará dicha candidatura.

9. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva comprobará;
 - ✓ La vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Elecciones.

VI. - DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. Se entiende por precandidatura del Partido de la Revolución Democrática a la persona afiliada o externa debidamente registrada en el proceso interno de este instituto político, que pretende ser postulada a alguna candidatura a un cargo de elección popular.
2. La precampaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido o la ciudadanía en apoyo a las precandidaturas para la obtención del voto, en los procesos internos para la selección de candidaturas a puestos de elección popular;
3. Los actos de precampaña relacionados con las elecciones internas del Partido están regulados por la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones los dos últimos del Partido de la Revolución Democrática y demás normatividad relativa y aplicable.
4. Las personas que ostenten una precandidatura tendrán la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas.

También deberán acatar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Fiscalización.

5. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo establecido en la convocatoria, difundan las personas que ostenten una precandidatura con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido.

6. Las personas que ostentan las precandidaturas se abstendrán de realizar conductas que denigren la imagen del Partido, sus órganos de dirección, representación, personas afiliadas al Partido, otras precandidaturas o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido o actos que impliquen violencia política en razón de género.
7. No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en anuncios espectaculares, medios de radio o televisión. Las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, así como la contratación de anuncios espectaculares, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

8. Las personas que integran el Órgano Técnico Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido, tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier precandidatura registrada. La violación de esta disposición será sancionada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.
9. Las personas que ostenten una precandidatura deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido, ajustándose a lo establecido en el Estatuto; el Reglamento de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; el Reglamento de Elecciones; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como la legislación aplicable en la materia.
10. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral.

VII.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

1.- De los gastos y topes de precampaña.

- I. Las personas que ostenten una precandidatura y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del Partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas, las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y acuerdos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II. Los topes de gastos de precampaña para el presente proceso de selección de candidaturas serán de acuerdo a lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para cada tipo de candidatura en específico.
- III. Se entenderá como gastos de precampaña los establecidos en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR”**, identificado con el número INE/CG429/2023.
- IV. El informe de precampaña se presentará de conformidad con lo establecido en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ESTOS”**, identificado con el número INE/CG502/2023.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

2.- Periodo de Precampaña.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, la precampaña se iniciará a partir del día siguiente en el que la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral apruebe los registros.

Iniciará al día siguiente de la publicación del acuerdo de otorgamiento de registro respectivo y concluirán, el tres de enero de dos mil veinticuatro.

VIII.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE OSTENTEN UNA PRECANDIDATURA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

1. Acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y resoluciones de los órganos partidarios, debiendo comprometerse a cumplirlas.
2. Las personas que ostentan una precandidatura deberán abstenerse de realizar actos y declaraciones en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas Electorales o en contra de las decisiones de los órganos de Dirección, de Representación o denostar, atacar o cometer actos de violencia física contra otras personas que ostenten precandidaturas o candidaturas del Partido o personas afiliadas a nuestro instituto político, contra el patrimonio del Partido, durante su precampaña.
3. En las precampañas a cargos de elección popular, no se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos, así como el uso del tiempo en radio y televisión.
4. Las precandidatas y precandidatos, a cargos de elección popular son responsables solidarios en el cumplimiento de los informes de precampaña.

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídicos tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados.

Lo anterior en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

5. De los informes de gastos de precampaña.

Las personas que ostenten una precandidatura durante la precampaña deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

Electoral y lo que disponga el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el representante financiero en coadyuvancia con la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, deberá dentro del término de tres días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional a través del Sistema Integral de Fiscalización; en su caso;

- a) El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate.
- b) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- c) Modificación a los contratos.
- d) Las personas que ostenten una precandidatura deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
- e) Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
- f) Los domicilios de las casas de precampaña.
- g) Agenda de actividades.

6. De la Responsabilidad Solidaria.

Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las personas que ostenten una precandidatura deberán llevar su contabilidad en línea, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con las fechas establecidas en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE APOYO DE LA CIUDADANÍA Y PRECAMPAÑA CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR”**, identificado con el número INE/CG429/2023, debiendo incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de ellos, desde que éstos son registrados como precandidatos.

Si una persona que ostenta una precandidatura incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese resultado electo o designado en el proceso electoral interno, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las personas que ostenten una precandidatura que, sin haber obtenido la postulación a la candidatura, no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las personas que ostenten una precandidatura, a los cargos de elección materia del presente instrumento deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos cinco días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo. En caso de cancelación de un evento político, los sujetos obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar cuarenta y ocho horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, personas que ostenten una precandidatura, así como las que ostenten una candidatura, a uno de los cargos materia de la presente convocatoria, sólo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

IX.- DE LOS MECANISMOS PARA PREVENIR, ATENDER, Y, EN SU CASO, SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso o), 39 Apartado A, fracción IV, 104, 105 inciso n) y 147 del Estatuto y en acatamiento a lo establecido por las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, se atenderán todos los mecanismos para prevenir, atender, y, en su caso, sancionar la violencia política en razón de género.

X.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN

La selección de la Candidatura del Partido de la Revolución Democrática a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se realizará la designación que realice la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con los artículos 39, Apartado A, fracción XLI en relación con el 48, Apartado A, fracción XXVI, del Estatuto del partido.

XI.- DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO INTERNO.

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 62 inciso a) de rubro "Reglas que se observarán en todas las elecciones" del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el proceso electoral es organizado por la Dirección Nacional Ejecutiva a través del Órgano Técnico Electoral.
2. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el encargado de la calificación del proceso electivo de cada una de las elecciones.

XII.- DE LAS FECHAS DE LAS ELECCIONES

1. A más tardar el 25 de enero de 2024, la Dirección Nacional Ejecutiva determinará la candidatura a la Jefatura de la Ciudad de México.

XIII.- DE LOS MEDIOS DE DEFENSA Y DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES.

Las personas que ocupen una precandidatura contarán con un plazo de hasta cuatro días contados a partir del día siguiente de la elección de la candidatura por la que compitió, para presentar el medio de defensa interno en contra de los resultados de la misma.

Los medios de defensa interpuestos en contra del proceso electivo deberán quedar resueltos a más tardar un día antes de la conclusión del proceso de registro constitucional.

A más tardar el último día de registro constitucional, el Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá declarar la calificación de la elección de la candidatura señalada en la Base II., de la presente convocatoria.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

XIV. - DE LAS COALICIONES ELECTORALES Y LAS CANDIDATURAS COMUNES.

1. El Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con los artículos 292 y 298 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y con el objeto de postular conjuntamente candidatura a la Jefatura de Gobierno, , podrá celebrar convenios de coalición y de candidatura común, con otros partidos políticos. En virtud de que los partidos políticos locales que participarán en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, han obtenido su registro recientemente y que conforme a los artículos 292 y 298 de la legislación electoral local, están impedidos para participar en coaliciones y candidaturas comunes, no se prevé tal posibilidad.
2. Los convenios de Coalición o de Candidatura Común, aprobados conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada, por la Dirección Nacional Ejecutiva de conformidad con los artículos 39, Apartado A, fracciones XXXIII y XXXIV, del Estatuto del partido.
3. Una vez formalizado de conformidad con el artículo 79 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, un convenio de Coalición o de Candidatura Común, y aprobado que sea por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 50, fracción XXV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido solamente elegirá las candidaturas que le correspondan.
4. Para el caso de que el Partido de la Revolución Democrática, postule en coalición con otros partidos políticos, la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberá celebrarse, además, el Convenio de Gobierno de Coalición que exigen los artículos 34, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales local.
5. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.
6. Una vez formalizado un convenio de candidatura común, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática realizará, lo que resulte necesario para la configuración de la misma.

XV. - CONSENTIMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

XVI. - DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implicará que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

XVII.- DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS DE LOS INSTITUTOS NACIONAL ELECTORAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

XVII.1.- El Órgano Técnico Electoral, llevará a cabo la captura de la información de sus precandidaturas y, en su momento, de las candidaturas seleccionadas, incluyendo registro, sustituciones y cancelaciones, tanto en Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) a cargo del Instituto Nacional Electoral, y del Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC) Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 381 y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 267 y 260 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y los 55, 56, 59 y demás relativos de *los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.*

XVII.2.- En virtud de que ambos institutos electorales el 5 de mayo de 2023, firmaron el Convenio de Colaboración entre el organismo público electoral local y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, con el objeto de permitir el intercambio de información entre el SNR y el SIREC, con el objeto de vincular el SIREC con el SNR, a fin de reducir la carga de registros y duplicidad de información entre la autoridad nacional y local, evitando la doble captura de registros, al permitir la edición de la información de las candidaturas, de forma tal que la vía para la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y candidaturas partidistas, será mediante el uso del SIREC.

XVII.3.- Los datos de las personas candidatas deberán capturarse en el SNR, así como de los aspirantes, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos, en términos de las disposiciones del Reglamento de Elecciones

XVII.4.- Las etapas comprendidas dentro del proceso de registro de candidaturas se llevarán a cabo en línea a través del SIREC.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, implementará un micrositio en su página oficial de Internet, a través del cual se podrá ingresar al SIREC y realizar la carga de la información y documentación correspondiente, de conformidad con el Manual que para tal efecto apruebe el Consejo General, el cual, al momento de la emisión de la presente Convocatoria, se encuentra pendiente de aprobación.

Las solicitudes de registro de las candidaturas a todos los cargos de elección popular en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 deberán presentarse del ocho al quince de febrero de dos mil veinticuatro.

XVII.5.- El Partido de la Revolución Democrática, a través de la Dirección Estatal Ejecutiva, deberán cargar la información que le sea requerida tanto en el SNR como en el SIREC así como la documentación adjunta que se requiera en cada caso, según los formatos de solicitud de registro debidamente requisitados.

XVII.6.- La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, podrá requerir a los partidos políticos y a las candidaturas sin partido la presentación física de la documentación original necesaria para el registro, a fin de realizar el cotejo de la información cargada en el SIREC, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento, el Consejo General podrá negar o cancelar los registros correspondientes.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0042/2023

TRANSITORIOS.

- PRIMERO.** - La publicación de esta Convocatoria para la selección de la persona que será postulada a la Candidatura de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México del Partido de la Revolución Democrática, entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados electrónicos del Partido y la página web del Partido.
- SEGUNDO.** - Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma serán resueltas por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y, en lo que es materia de su competencia, por el Órgano Técnico Electoral, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- TERCERO.** - Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.